

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 085-2025-MDU/CM

Umari, 13 de junio del 2025

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

VISTO: Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2025, de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 258-2025-OGAF/MDU, de fecha 30 de mayo de 2025, Informe N° 039-2025-OFC/OGAF/MDU, de fecha 11 de abril de 2025, Resolución Coactiva, sobre deuda pendiente con ESSALUD, y;

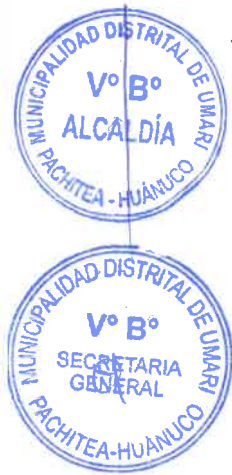
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el inciso 15) del Art 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado, en ese orden el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, dispuso al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informe al pleno del Concejo Municipal, sobre la deuda requerida y en procedimiento de ejecución coactiva, así como a necesidad de destinar rentas de la Comuna para cumplir con el referido compromiso y acogimiento al fraccionamiento y aplazamiento de la deuda;

Que, los artículos 16 y 20.1 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; establecen respectivamente "el pago fraccionado se realizará mediante cuotas mensuales (...), previo Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda", "El Gobierno Regional o Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, establecen la fuente de financiamiento para el pago de las cuotas (...);



Que, el Consejo Directivo de EsSalud, en su calidad de órgano de *Dirección*, aprueba el Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-202, el Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades RITA empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio-REFADENT, en cuyo numeral 4 los procedimientos operativos para implementar y ejecutar el REFADENT;

Que, mediante Oficio N° 00005-UF-OA-D-RAHU-ESSALUD-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Finanzas, precisa, que la entidad, tiene una deuda pendiente de pago con su institución, en relación a las Resoluciones de Cobranza, por tal motivo, nos invita a acceder al beneficio del Régimen de Facilidades de Pago de Deudas No Tributarias - REFADENT, de Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, cuyo Procedimiento Operativo se aprobó con Resolución de la Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de aprobación del PTAF, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acogimiento al régimen de facilidades de pago de deuda no tributaria, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio-REFADENT, mediante fraccionamiento de pago en 05 (Cinco) cuotas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y al encargado de portal de Transparencia la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Umari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDE
Ing. Keni E. Gonzales Ordoñez
DNI: 43155940
ALCALDE